

Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0217 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica 02 AGO 2018

Visto, el Expediente № 1-051079-2018-DIREPRO, mediante el cual el servidor Santiago Rufino Peña Portilla, con cargo de Director Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de haber para postular como candidato a un cargo público en las próximas Elecciones Regionales y Municipales del 2018, Informe № 113-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Quo, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31º que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a Ley. Asimismo, el artículo 178º, numeral 3, otorga al Jurado Nacional de Elecciones la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas en materia electoral;

Que, con respecto a las lícencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, el literal e), del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, no pueden ser candidatos, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe series concedida treinta (30) días calendario antes de la elección;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, emitió la Resolución Nº 0080-2018-JNE, de fecha 07 de Febrero de 2018, en la que se establece disposiciones aplicables a la participación en las elecciones municipales y regionales, en cuyo numeral 10, señala que las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas;

Que, el artículo 6º de la Resolución Nº 0080-2018-JNE, dispone que los trabajadores y tuncionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8. numeral 8.1, literal e, de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera; 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones). 2. La resolución que concede la licencia con eficacia al 7 de setiembre de 2018, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Junctio Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidature respectiva;

Que, en estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar formulas y listas de candidatos (ciento diez días antes de la fecha de las elecciones), ya que el cargo do la solicitud de licencia debe ser presentado como anexo de la solicitud de inscripción de candidaturas;

Que, durante el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora);





Gobierno Regional Ica



Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio del 2004, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultados Resolutivas del Gobierno Regional Ica, en cuyo artículo sexto se delega facultades resolutivas a la Oficina de Administración del Potencial Humano, hoy Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, la potestad para autorizar las licencias a los funcionarios y servidores;

Que, mediante el expediente del Visto, el trabajador Santiago Rufino Peña Portilla, con cargo de Director Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de haber para postular como candidato a un cargo público en las próximas Elecciones Regionales y Municipales del 2018; para lo cual el interesado ha cumplido con presentar como medio probatorio la Resolución Nº 00375-2018-JEE-ICAG/JNE, expedido por el Jurado Electoral Especial de Ica, en cuyo artículo segundo, se admite a tramitar la fórmula y las listas de candidatos titulares y accesitarios a consejeros regionales para el Gobierno Regional de Ica, presentada por Edgar Pedro Carbajal Valenzuela, personero legal de la organización política — Movimiento Regional "OBRAS POR LA MODERNIDAD", con el objeto de que participen en las Eleccio0nes Regionales y Municipales, entre ellos está el servidor Santiago Rufino Peña Portilla, quien postula al cargo de accesitario en la provincia de Pisco; en ese sentido, se le concede al mencionado trabajador la licencia solicitada, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias:

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto-Supremo Nº 006-90-PCM: y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Loy Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902; Resolución Nº 0080-2018-JNE, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 057-2016-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar, licencia sin goce de remuneraciones para postular como candidate a un cargo público en las próximas Elecciones Municipales y Regionales 2018, al servidor Santiago Rufino Peña Portilla, con cargo de Director Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, por espacio de treinta (30) días calendario considerados a partir del día 07 de setiembre al 06 de Octubre del año 2018.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Articulo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBILITATE ALEGICANAL DE ICA SUBSERVICADE ELSTIONSE LOS RECUESOS ADMANSE

ABOG MARTIN MC CURRIN MOSCOL